

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Vitoria-Gasteiz, a 16 de septiembre de 2011

Muy señores nuestros:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Caja de Ahorros de Vitoria y Álava – Araba eta Gasteizko Aurrezki Kutxa (en adelante, “**Caja Vital**” o la “**Caja**”), al hilo de las comunicaciones realizadas mediante hechos relevantes números 140596 y 146651, de 23 de marzo y 30 de junio de 2011, respectivamente, comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

En esta misma fecha de 16 de septiembre de 2011, la Asamblea General de Caja Vital ha adoptado, a propuesta de su Consejo de Administración, los siguientes acuerdos:

- (i) Aprobar el paso de la Caja al régimen de ejercicio indirecto de la actividad financiera al amparo de lo previsto en el Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros.
- (ii) Aprobar el proyecto de segregación de Caja Vital a favor de Banco Bilbao Bizkaia Kutxa, S.A.U. (el “**Banco**”), conforme fue redactado y suscrito por los Consejos de Administración de ambas entidades (el “**Proyecto de Segregación**”), y, en consecuencia, la segregación del negocio financiero de la Caja a favor del Banco.
- (iii) Aprobar el Contrato de Integración para la constitución de un grupo consolidable de entidades de crédito de base contractual, al amparo del artículo 8.3.d) de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, cuya cabecera ocupará el Banco, suscrito con fecha 30 de junio de 2011 por Caja Vital con Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea (“**BBK**”), Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián-Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa (“**Kutxa**”), y el Banco.
- (iv) Aprobar la modificación de los estatutos de la Caja en lo necesario para incorporar en ellos las condiciones básicas del ejercicio indirecto de la actividad financiera a través del Banco.

La eficacia de las operaciones acordadas por la Asamblea General de Caja Vital se encuentra sujeta al previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el Contrato de Integración y en el Proyecto de Segregación, consistentes, esencialmente, en la aprobación de dichas operaciones por parte de la Asamblea General de BBK, la de Kutxa, o ambas, y de la Junta General de Accionistas del Banco, en cuanto proceda, así como la obtención de las autorizaciones administrativas oportunas.

Caja de Ahorros de Vitoria y Álava – Araba eta Gasteizko Aurrezki Kutxa